

Cipolletti, 27 de mayo de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: A.M.E. Y M.M.I. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO (MODIFICACIÓN CUOTA ALIMENTARIA) Expte. N° CI-01182-F-2026, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presentan en forma conjunta la Sra. M.I.M. y el Sr. M.E.A., con mismo patrocinio letrado, solicitando la homologación del convenio celebrado en forma privada el día 16 de abril de 2026 en la ciudad de Cinco Saltos, sobre modificación de cuota de alimentos, respecto de D.O.A.M. y T.B.A.M.-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"PRIMERO: PRESTACIÓN ALIMENTARIA: Las partes reconocen conforme lo preceptuado por el Art. 659 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, que la obligación de alimentos hacia los menores comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en lo referido a la manutención, educación y esparcimiento como así también vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio.

Que en tal sentido, las partes acuerdan modificar la prestación alimentaria a favor de los hijos menores D. y T., a cargo del progenitor Sr. A.M.E., en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), con una actualización trimestral conforme IPC (Índice de Precios al Consumidor), suma que será depositada por el Sr. A. en la cuenta judicial de los autos principales, Cuenta Judicial N°1., CBU N° 0., del 1 al 10 de cada mes, a partir del mes de Mayo de 2026.

Toda vez que se ha acordado efectuar el depósito en forma manual, solicitamos se libere Oficio a la empleadora actual de Sr. A., a saber P.S.E.S. a efectos de que cese en la retención de los descuentos en concepto de prestación alimentaria/aporte voluntario, a partir del mes de Mayo de 2026.-

Que asimismo cuando el Sr. A. se reincorpore formalmente en relación de dependencia para su nueva empleadora, la prestación alimentaria se restablecerá al 27% de los haberes del Sr. A.M.E., deducidos descuentos de Ley, viandas, viáticos, e impuesto a las ganancias, incluido SAC, Indemnizaciones por despido, Gratificaciones por cese, sumas que serán efectivizadas, mediante descuento automático por parte del empleador que corresponda, una vez que el mismo se encuentre en relación de dependencia.

SEGUNDO: Una vez que el Sr. A.M.E. obtenga nuevo empleo en relación de

dependencia, deberá comunicarlo fehacientemente a la Sra. M.M.I. y a sus letradas patrocinantes dentro de las 72 horas de producido dicho evento, procediendo en ese mismo acto a gestionar ante su nuevo empleador el descuento automático del 27% de sus haberes conforme lo establecido en la cláusula Primera, cesando en ese momento el pago en mano aquí pactado.".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma toma debida intervención y manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a alimentos, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- Dejase constancia de la presente en autos principales CI-02648 y estése a lo que se provea en dichas actuaciones.-

3.- **COSTAS** al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (Art 19 y 121 CPF).-

4.- **REGULASE** los honorarios de las Dras. Marcela Roca y Rosana Melo, en forma conjunta, en su carácter de letradas patrocinantes de la Sra. M., en la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 414.950) (5 JUS) y sus honorarios en su carácter de letradas patrocinantes del Sr. A., en la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 414.950)(5 JUS), ello de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos CI-00729-F-2026 - C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN sentencia 44 - 18/05/2026 - DEFINITIVA-, dejándose constancia asimismo que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) **NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE CON LA LEY 869.-**

5.- **REGÍSTRESE.-**

6.- **EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-**

Dr. Jorge A. Benatti

Juez